

342

MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº
56 DE 2005, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN.

D.S. Nº 219

SANTIAGO, 04 AGO. 2005

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 85 y Nº 217, ambos de 2003, Nº 147 de 2004, y Nº 56 y Nº 172, ambos de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que por D.S. Nº 85 de 2003, modificado mediante D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció el Reglamento para determinar el procedimiento de elección de los Consejeros integrantes del Consejo Nacional de Pesca.

Que mediante D.S. Nº 56 de 2005, modificado mediante D.S. Nº 172 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó la nómina oficial de postulantes elegidos para integrar el citado Consejo, declarándose del mismo modo abierto un periodo extraordinario de postulaciones que vencerá el día 22 de septiembre de 2005.

Que se ha determinado que a fin de permitir el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para efectuar las nominaciones señaladas se requiere ampliar el plazo antes indicado.

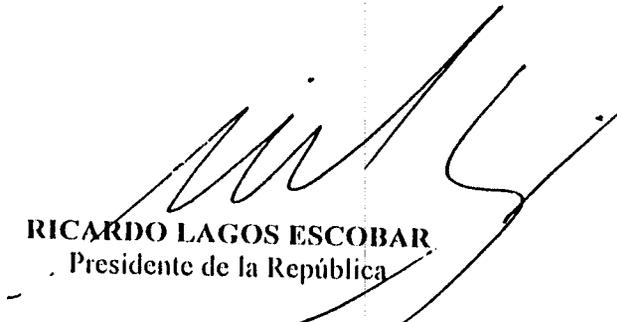


DECRETO:

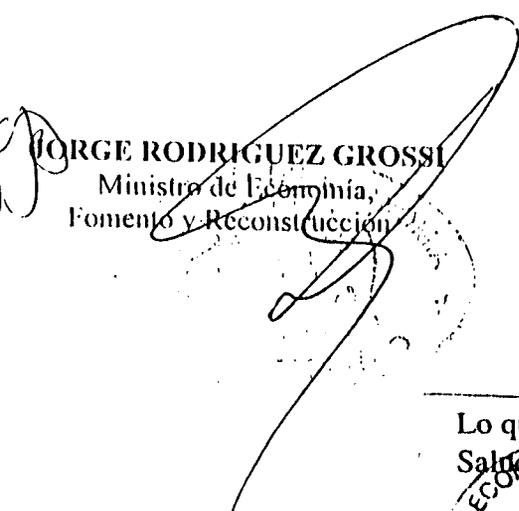
Artículo Único.- Modifícase el artículo 3° del D.S. N° 56, modificado por D.S. N° 172, ambos del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que oficializó la nómina de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, en el sentido de reemplazar su inciso primero por el siguiente:

" Artículo 3°.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un período extraordinario de postulaciones que vencerá el día 21 de septiembre de 2005. "

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca